



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 53.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1823**

VALPARAÍSO, **07 MAYO 2018**

**VISTOS:** la hoja de envío de la Subdirección de Acuicultura, sobre solicitud de modificación del plan de manejo sanitario voluntario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 53; la resolución exenta número 1459, de fecha 18 de abril de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio) que aprueba un Plan de Manejo Sanitario de las ACS número 53; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 1459, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS N° 53, el que ha sido objeto de una modificación, contenida en instrumento privado en que la firma de los otorgantes ha sido autorizadas en la Notaría de Puerto Varas, ante el notario público titular don Bernardo Espinoza Bancalari, con fecha 5 de marzo de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS N° 53 acordaron excluir del programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 120183, de titularidad de Acuicola Cordillera Ltda., e incorporar al referido programa al centro de cultivo código número 120163, igualmente de titularidad de Acuicola Cordillera Ltda..

**SE RESUELVE:**

I.- **APRUÉBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la modificación del plan de manejo sanitario de la ACS Número 53.

II.- Téngase por excluido del programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 53, al centro de cultivo código número 120183, de titularidad de Acuícola Cordillera Ltda., e incorporado al referido programa el centro de cultivo, código número 120163, también de titularidad de Acuícola Cordillera Ltda..

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.